

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 13 JUL 2022

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
(Partición Adicional),
2008-00954

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que la parte demandada, señor GERARDO GONZÁLEZ SANTAMARIA, contestó dentro del término legal pertinente y a través de apoderado judicial de la demanda de partición adicional de la referencia, presentando objeción a los inventarios y avalúos de la parte actora.

2. Tener en cuenta que la parte demandada en este asunto, remitió a la parte actora copia de la contestación y la objeción a los inventarios y avalúos, sin que la misma hubiese efectuado pronunciamiento alguno.

3. E consecuencia de los anterior y de conformidad con el numeral 4º del artículo 518 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 501 del C.G. del P, se señala la hora de las 11:30 del día 7 del mes de Diciembre del año 2022, para la recepción de pruebas solicitadas por los extremos procesales, las cuales se decretan a continuación:

3.1. **Parte objetada (accionante en partición adicional)**

- Documentales: Téngase en cuenta toda aquella documental que tenga injerencia en el presente debate procesal.

3.2. **Parte objetante (accionado en partición adicional)**

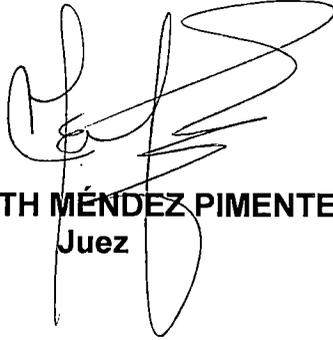
- Documentales: Téngase en cuenta la documental aportada y toda aquella documental que tenga injerencia en el presente debate procesal.

- Interrogatorio de parte: Recepcionese la declaración de la señora PAOLA MARÍA CAROLINA SÁNCHEZ ROJAS

- Testimonio: Recepcionese la declaración de los señores, CARLOS SÁNCHEZ JEREZ y SONIA GONZÁLEZ SANTAMARÍA.

- Oficios: Niéguese la solicitud de oficios por cuanto no se cumplió la carga indicada en el numeral 10º del artículo 78 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 173 *Ibíd.*

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez